

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

entre y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00  
 Por tres meses.....15'00  
 Por seis meses.....30'00  
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos  
 mas origina.

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
 anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que  
 no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de precio pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondencia tanto de pago, haber satisfecho y Fondos Provinciales, sin otro importe en la Deposition de registro no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que van acompañadas de su importe, debiendo hacerle los de fuera de Logroño por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende fecha de promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Caja de Recruta n.º 49

### Junta de Clasificación y Revisión

2223

Alistamiento para el reemplazo de 1.950.

El D. O. del Ministerio del Ejército n.º 280 de fecha 17 del cte dice lo siguiente:

«El alistamiento del reemplazo de 1.950 y todas las operaciones subsiguientes se efectuarán con sujeción a las fechas marcadas en el Vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los obreros y personal técnico colocados en la Maestranza de Aviación e Industrias Civiles clasificadas «Aeronáuticas», que como comprendidos en el art.º 4.º del Decreto del Ministerio del Aire de 27 de Marzo de 1.941. (B. O. del Estado n.º 99) pueden aspirar a prestar servicio en el Ejército del mismo al alistarse y declarar la profesión u oficio que ejercen ampliarán este dato indicando la Maestranza o Empresa y Sección de esta en que trabajan y fecha desde la que desempeñan su cometido. De estos extremos se hará la debida constancia en las relaciones que los Ayuntamientos remitirán a la Junta de Clasificación y Revisión.»

De acuerdo con el párrafo 1.º de la citada orden, se hace saber a los Ayuntamientos de la Provincia de las fechas señaladas para las operaciones que han de realizar son:

1.º.—El día 1.º de Enero publicarán los Ayuntamientos el bando haciendo constar se va a proceder a la formación del alistamiento de 1950 (art. 59)

2.º.—El último domingo de Enero se procederá a las operaciones de rectificación (art. 81 y 88.)

3.º.—El segundo domingo del mes de Febrero se procederá al cierre definitivo del alistamiento (art. 89 párrafo 1.º y 4.º)

4.º.—El tercer domingo del mes de febrero se procederá a la clasificación, talla y reconocimiento de los mozos alistados (art. 113) debiendo quedar advertidos en dicho acto los mozos de este reemplazo del derecho a alegar cuantos defectos tengan así como las «Prórrogas de 1.ª clase» que pudieran corresponderles (art. 125)

5.º.—Las fechas de comienzo de las Sesiones para la clasificación de los mozos para 1.950 se anunciarán oportunamente por estos mismos medios y por Circular que recibirán los Ayunta-

mientos. Así mismo se anunciarán los plazos marcados para el envío de expedientes, y demás extremos complementarios.

6.º.—El día 12 de febrero del año próximo se remitirán a esta Junta las actas del cierre definitivo del alistamiento.

Logroño 20 Diciembre de 1949  
 El Coronel Presidente  
 757

## Administración de Justicia

### CEDULA DE CITACION

9220

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en el juicio de faltas n.º 664, sobre hurto, contra Trinidad Jiménez Jiménez, de 37 años, hija de Ramón y Manuela, natural de Viana (Navarra), sin domicilio, y Natividad Jiménez de 20 años, hija de Felipe y Pilar natural de Bargota (Navarra), sin domicilio, se cita a estas denunciadas para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día Diecinueve de Enero próximo y hora de las once y cuarto de su mañana a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndoles que deben hacerlo con las pruebas de que intenten valerse, y con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que se inserte en el B. O. de esta provincia, expido y firmo la presente en Logroño a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,  
 760

## Anuncios Oficiales

EDICTO

9211

D. Leoncio García Martínez, Alcalde de Villamediana.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento

to para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Villamediana 20 de diciembre de 1949.

El Alcalde,

743

EDICTO

9229

El día 17 del próximo mes de enero a las once horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se relacionan, año forestal 1.949-50. Las tasaciones mínimas han sido rebajados en un 20% de la primera tasación.

Villavelayo y Comuneros

1.ª.—100 hayas con 84 m 3 de madera y 120 de leña gruesa, tasación mínima 4 345,90 ptas, máxima 7 274,40, indemnización 567,50 sitio «Los Quintanares». Monte Matajuria. Grupo 1.º

2.ª.—En el mismo monte de «Matajuria, 105 hayas con 90 m.3 de madera y 130 de leña gruesa, tasación mínima 4.676 ptas, máxima 7.829 ptas, indemnización 606,96. Los Quintanares, (medio) 2 marcos. Grupo 1.º

3.ª.—En el mismo monte, 64 hayas con 72 m.3 de madera y 90 de leña gruesa, mínima 3.548 ptas. con 15 céntimos, máxima 5 920,20 pesetas, indemnización 465,55. Los Quintanares, (somero) 2 marcos A. C. Grupo 1.º

4.ª.—«Monte Mostajares» 200 hayas con 185 m 3 de madera y 270 de leña gruesa, tasación mínima 9 650 ptas, máxima 13.711, indemnización 505,05, sitio Hayedo de Ollueza. Grupo 1.º

Ayuntamiento de Villavelayo

5.ª.—Monte «Cobarajas» 100 m 3 de ramaje (brezo), tasación mínima 680 ptas, máxima 1.010, indemnización 65,85 ptas. Grupo 3.º

Dichas subastas se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, con sujeción a las normas dadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 30 de noviembre de 1.948 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto último.

Los aprovechamientos maderables están sujetos a la entrega de traviesas.

El acto dará principio a la hora señalada, con intervalos de media hora de uno a otro aprovechamiento por el orden establecido.

Villavelayo, 23 de diciembre de 1949.

El Alcalde,

758

EDICTO

9221

Aprobado por los pueblos de la Comarca, el presupuesto que ha de regir durante el año 1.950, para atenciones del Juzgado Comarcal, se hace público para general conocimiento, que conforme a lo dispuesto por la vigente legislación, pueden formularse reclamaciones contra dicho presupuesto durante el plazo de quince días, estando los documentos expuestos en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Anguiano, 20 de Diciembre de 1.949.

El Alcalde-Presidente,

761

EDICTO

9226

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el año próximo de 1.950 queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de 15 días para efectos de examen y reclamación.

Rabanera 20 Diciembre 1.949.

El Alcalde,

750

ANUNCIO

9227

D. Tomás Fernández Fernández, Alcalde de Arenzana de Abajo.

Hago saber: Que, habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal, para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Así como un expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto corriente.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones, que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Arezana de Abajo, a 15 de Diciembre de 1949.

El Alcalde,

752

# DELEGACION DE HACIENDA

## Sección Provincial de Administración Local

9168

Con fecha 25 de octubre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que en el ejercicio de 1949 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como los tantos por cientos y cantidades a anticipar.

AYUNTAMIENTOS	Grupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
Abalos	13.257 16	9.942 87	2.485 71
Agoncillo	86.806 80	65.105 10	16.276 27
Aguilar del Río Alham.	84.010 80	63.008 10	15.752 03
Albelda	52.852 94	39.639 70	9.909 92
Alberite	54.701 77	41.026 32	10.256 58
Alcanadre	40.712 26	30.534 19	7.633 54
Aldeanueva de Ebro	115.146 99	86.360 24	21.590 07
Alesanco	48.617 67	36.463 25	9.115 82
Alesón	5.658 48	4.243 86	1.060 96
Alfaro	303.852 93	227.889 69	56.972 42
Anguciana	11.238 91	8.429 18	2.107 30
Arenzana de Abajo	20.968 92	15.726 69	3.931 70
Arenzana de Arriba	6.421 20	4.815 90	1.203 97
Arnedillo	15.549 69	11.662 26	2.915 56
Arnedo	175.735 19	131.801 39	32.950 35
Ausejo	66.731 92	50.048 94	12.512 24
Autol	127.065 21	95.298 90	23.824 73
Azofra	23.140 59	17.355 44	4.338 86
Badarán	41.580 44	31.185 33	7.796 33
Bañares	46.071 40	34.553 55	8.638 39
Baños de Rioja	26.290 57	19.717 92	4.929 48
Baños de Río Tobía	27.011 17	20.258 37	5.064 59
Berceo	16.422 08	12.316 56	3.079 14
Bergasa	25.711 98	19.283 99	4.820 99
Bergasillas	6.365 52	4.774 14	1.193 54
Bezares	4.926 26	3.694 70	923 67
Bobadilla	3.700 80	2.775 60	693 90
Brñias	7.918 39	5.938 79	1.484 70
Briones	72.377 41	54.283 06	13.570 76
Cabezón de Cameros	1.508 11	1.131 08	282 77
Calahorra	474.603 14	355.952 36	88.988 09
Camporvin	21.364 46	16.023 35	4.005 84
Cañillas de Río Tuerto	19.457 68	14.593 26	3.648 32
Cañas	1.741 50	1.306 13	326 53
Cárdenas	7.433 06	5.574 80	1.393 78
Casalarreina	31.839 46	23.879 60	5.969 90
Castañares de Rioja	32.485 90	24.364 43	6.091 10
Oastroviejo	10.127 64	7.595 73	1.898 94
Cellorigo	2.203 55	1.652 66	413 16
Cenicero	139.632 48	104.724 36	26.181 09
Cervera del R. Alhama	146.289 14	109.716 86	27.429 23
Cidamón	4.237 24	3.177 93	794 48
Cihuri	20.047 00	15.035 25	3.758 82
Cirueña	11.311 88	8.483 91	2.120 98
Clavijo	11.946 08	8.959 56	2.239 89
Corera	30.957 15	23.217 86	5.804 46
Cornago	53.559 92	40.169 94	10.042 48
Corporales	19.734 56	14.800 92	3.700 24
Cuzcurrita Río Tirón	36.369 11	27.276 83	6.819 20
Darooca de Rioja	5.493 55	4.120 16	1.030 04
Enciso	27.876 76	20.907 57	5.226 89
Entrena	20.284 66	15.213 50	3.803 37
Estollo	19.605 00	14.703 75	3.675 94
Fonca	26.485 25	19.863 93	4.965 98
Fonzalec	32.148 41	24.111 30	6.027 83
Fuenmayor	135.652 89	101.739 66	25.434 91
Galbarruli	6.364 75	4.773 56	1.193 39
Galilea	21.326 50	15.994 88	3.998 73
Gimileo	8.525 93	6.394 49	1.598 63
Grañón	71.467 16	53.600 37	13.400 09
Grávallos	35.771 47	26.828 60	6.707 15
Herce	38.036 50	28.527 38	7.131 84
Hervás	45.131 86	33.848 90	8.462 23
Herramélluri	19.572 97	14.679 72	3.669 94
Hormilla	16.007 88	12.005 91	3.001 47
Hormilleja	19.265 30	14.148 98	3.612 25
Hornillos d Cameros	1.852 81	1.389 60	347 40
Hornos de Moncalvillo	5.656 41	4.242 30	1.060 37
Huércanos	44.862 89	33.647 17	8.411 79
Jubera	70.357 42	52.768 07	13.192 02
Igea	25.746 38	19.309 79	4.827 44
Laguna de Cameros	6.110 70	4.658 03	1.164 50
Lagunilla de Jubera	21.178 21	15.883 65	3.970 91
Lardero	44.471 03	33.353 27	8.338 31
Larriba	5.337 31	4.002 98	1.000 74
Leiva	25.492 78	19.119 58	4.779 89
Leza de Río Leza	1.378 84	1.034 13	258 54
Luezas	2.161 09	1.620 82	405 20
Lumbreras	5.101 30	3.825 98	956 49
Manjarrés	8.912 44	6.684 33	1.671 08
Manzanares de Rioja	9.892 00	7.419 00	1.854 75

Medrano	14.604 45	10.953 34	2.738 84
Molinos de Ocón	48.240 07	36.180 05	9.045 02
Murillo de Río Leza	104.019 39	78.014 54	19.503 64
Muro de Aguas	23.358 67	17.519 00	4.379 75
Nájera	96.713 13	72.534 85	18.133 72
Nalda	43.645 64	32.734 23	8.183 55
Navajún	6.696 74	5.022 56	1.255 65
Navarrete	67.696 57	50.772 43	12.693 10
Nestares	2.023 33	1.517 49	379 37
Ochánduri	14.110 56	10.582 92	2.645 74
Ollauri	20.703 00	15.527 25	3.881 81
Pazuengos	8.392 97	6.294 73	1.573 68
Pedroso	15.102 28	11.326 71	2.831 67
Poyales	8.833 52	6.625 14	1.656 29
Pradejón	94.865 96	71.149 47	17.787 38
Préjano	29.428 27	22.071 20	5.517 80
Quel	80.661 32	60.495 99	15.123 99
Ribafrecha	28.006 35	21.004 76	5.251 19
El Redal	42.263 29	31.697 47	7.924 37
Rincón de Soto	78.055 01	58.541 26	14.635 32
Robres del Castillo	7.667 10	5.750 33	1.437 58
Rodezno	26.509 52	19.882 14	4.970 54
Sajazarra	22.569 85	16.927 38	4.231 85
San Asensio	109.572 54	82.179 41	20.544 86
San Isidro	12.408 07	9.306 05	2.326 52
San Millán de la Cogolla	10.385 98	7.789 49	1.947 37
San Millán de Yécora	10.892 71	8.169 53	2.042 38
San Román de Cameros	13.885 36	10.414 02	2.603 50
La Santa	4.037 76	3.028 32	757 08
Santa Coloma	15.072 49	11.304 37	2.826 09
Santa Eulalia Bajera	8.047 50	6.035 63	1.508 90
Santo Domingo	86.093 84	64.570 38	16.142 59
Sain Torcuato	7.017 49	5.263 11	1.315 77
Santurde	20.576 01	15.432 00	3.858 00
San Vicente de la S.	63.426 51	47.569 88	11.892 47
Sojuela	6.644 97	4.983 73	1.245 93
Sorzano	19.306 00	14.479 50	3.619 87
Sotés	17.009 83	12.757 37	3.189 34
Soto en Cameros	16.486 77	12.365 08	3.091 27
Terroba	3.073 49	2.305 12	576 28
Tirgo	9.493 21	7.119 90	1.779 97
Tormantos	21.469 71	16.102 28	4.025 57
Torre de Cameros	8.050 03	6.037 52	1.509 38
Torre de Cameros	8.193 45	6.145 09	1.536 27
Torre de Cameros	7.260 43	5.445 33	1.361 34
Torre de Cameros	59.179 15	44.384 36	11.096 09
Treviana	4.819 12	3.614 34	908 58
Trevijano	31.328 40	23.496 30	5.874 07
Tudelilla	44.124 00	33.093 00	8.273 25
Turruncún	11.719 70	8.789 78	2.197 44
Uruñuela	40.364 59	30.173 44	7.568 36
Validemadera	5.273 70	3.955 23	983 83
Ventosa	15.571 37	11.678 53	2.919 64
Viguera	14.849 78	11.137 34	2.784 33
Villalba de Rioja	19.600 00	14.700 00	3.675 00
Villalobar de Rioja	9.586 87	7.190 15	1.797 54
Villamediana de Iregua	55.399 02	41.549 27	10.387 32
El Villar de Arnedo	30.952 74	23.214 56	5.803 64
Villar de Torre	16.007 36	12.005 52	3.001 38
Villarejo	7.464 24	5.598 18	1.399 55
Villarta-Quintana	23.385 77	17.524 32	4.381 08
Villarroya	12.893 00	9.669 75	2.417 71
Villaverde de Rioja	15.449 98	11.587 49	2.896 87
Zarzosa	5.544 74	4.158 56	1.039 60
Zarratón	18.118 97	13.589 22	3.397 30
Zenzano	3.357 68	2.518 24	629 50

Lo que se publica en es periódico oficial, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Logroño, 13 de diciembre de 1949.—El Jefe de la Sección, José M.º Barés. V.º B.º El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo

EDICTO	EDICTO
9225	9232
D. Pascual Ruiz Clavijo Esteban, Alcalde de Ribafrecha.	D. Laureano Corera Riaño, Alcalde del Ayuntamiento de Leiva.
Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.	HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.
Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.	Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.
En Ribafrecha, a 17 de Diciembre de 1949.	En Leiva, a 22 de Diciembre de 1949.
El Alcalde,	El Alcalde,
751	753